ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS

FECHA: noviembre 9 de 2026
DIVISIÓN /SECCIÓN: Comercialización
SOLICITANTE: Emilio José Corrales Castillo –Jefe División Comercial (E)
1 -- NOMBRE DEL PROYECTO: Adición en valor al contrato No. 061 de 2026, cuyo objeto es: "**EL CONTRATISTA se obliga con LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial como estrategia de acompañamiento a las diferentes festividades de inicio de año para transportar a funcionarios en misión, quienes realizarán labores de mercadeo, promoción, degustación, posicionamiento de marca, apoyo en las ventas de los productos de la empresa a clientes y distribuidores de los diferentes municipios del Departamento del Cauca o donde se requieran en el territorio nacional**"
2 – SOLICITUD DE ADICION: El presente documento tiene por objeto solicitar la adición del Contrato No. 061 de 2026 en **VALOR** la suma de, Sesenta Millones de pesos M/Cte. ($70.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 725 de 04/11/2026
3.– JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD: Que la Industria Licorera del Cauca considera que para continuar con la ejecución de actividades o estrategias comerciales que garanticen la recordación de marca del producto establecido en el plan estratégico de mercadeo de la vigencia 2026, se hace necesario continuar con las activaciones y patrocinios a los diferentes eventos y teniendo en cuenta que la Industria Licorera del Cauca no cuenta con esta clase de servicios y en especial el periodo de fiestas de fin de año, en el cual se hace necesario contar con el servicio con de transporte para cubrir los diferentes eventos apoyados por la Empresa. La proximidad de las temporadas comerciales de **navidad y fin de año**, son fechas estratégicas para la Industria Licorera del Cauca debido al incremento de actividades en discotecas, bares, eventos familiares, celebraciones, reuniones sociales, dinámicas asociadas a un mayor consumo de licores. Durante estas temporadas se hace necesario fortalecer la presencia de la marca en los diferentes canales de comercialización, especialmente en establecimientos como supermercados, tiendas especializadas, licoreras, discotecas y demás puntos de venta estratégicos en todo el departamento, mediante la intensificación de actividades de impulso, promoción y comunicación de los productos. Para ello el servicio de transporte terrestre cumple un papel fundamental para el desplazamiento del personal comercial. En este sentido, la adición presupuestal permitirá ampliar la cobertura y disponibilidad del personal de impulso durante los periodos de mayor actividad comercial, atender oportunamente las necesidades promocionales de los diferentes puntos de venta y fortalecer la competitividad de los productos frente a otras marcas presentes en el mercado. La solicitud se soporta en la demanda del mercado que se genera en las fiestas de Navidad y de fin de año para atender las diferentes solicitudes allegadas a la industria por los diferentes organizadores de eventos. Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario la Adición en Valor del contrato número 061 de 2026 y en consecuencia modificar la **CLAUSULA CUARTA: "VALOR Y FORMA DE PAGO".**
3. – SUSTENTO LEGAL: De conformidad con lo señalado en manual de contratación acuerdo No. 002 de 2023 CAPITULO II Articulo 11. Modificaciones: "*El valor podrá ser adicionado y el plazo de ejecución prorrogado por medio de otrosí o modificación del contrato, previa justificación técnica de la supervisión.* La vigencia de las garantías debe ampliarse en la misma proporción en que se haya adicionado o prorrogado el contrato principal o sus respectivas adiciones en caso de haberlas.

Con base en lo anterior, se puede decir que el Contrato No 061 de 2026, el cual se pretende adicionar en valor y por su naturaleza y objeto cumple con las condiciones legales y requisitos establecidos en las normas anteriormente relacionadas.

4. – SUSTENTO TÉCNICO: La Industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de sus labores y su objetivo primordial que es por la venta de licores, generar recursos para la salud y el deporte del departamento, requiere fortalecer su proceso de comercialización, posicionamiento y recordación de marca de los productos en el departamento.

Las fiestas de Navidad y de fin de año para la Industria Licorera del Cauca son de vital importancia comercial, por lo cual se hace necesario continuar y fortalecer el proceso de posicionamiento y recordación de marca establecido en el plan estratégico de mercadeo de la vigencia 2026 y con la entrada en funcionamiento de la nueva línea de producción es fundamental para la factoría aprovechar esta nueva capacidad de producción, promocionando y comercializando los productos en todo el departamento del cauca y otros departamentos donde se tenga apertura do la venta de nuestros productos a través de impulso mediante las diferentes activaciones programadas, patrocinios y/o apoyos en los diferentes eventos en los que se requiera, teniendo en cuenta que la Industria Licorera del Cauca no cuenta con esta clase de servicios, como el de transporte.

5. – SUSTENTO ECONÓMICO: La necesidad de adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 061 de 2026 en valor es viable al tiempo que el Rubro Presupuestal: 2.4.5.02.06.6411900 - Otros servicios de transporte terrestre, cuenta con recursos disponibles para llevar a cabo dicha adición.

6. – DESCRIPCION DEL OBJETO: El presente documento tiene por objeto solicitar la adición del Contrato No. 061 de 2026, en **VALOR** la suma de, SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000), y en consecuencia modificar la **CLAUSULA CUARTA: "VALOR Y FORMA DE PAGO"**, de dicho contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos fiscales el valor del contrato No. 061 de 2026 asciende a, **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000).**

7. – GENERALIDADES: De conformidad a las estipuladas en el Contrato Principal No. 061 de 2026

8. – CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: Serán las mismas que se establecieron en el Contrato Principal No. 061 de 2026

9. – GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a prorrogar las pólizas exigidas en el Contrato Principal en los mismos términos y condiciones del acuerdo inicial.

10. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **EMILIO JOSE CORRALES CASTILLO**, jefe de la División de Comercialización (E).

EMILIO JOSE CORRALES CASTILLO
Jefe División de Comercialización **(E)**
Industria Licorera del Cauca

Elaboró/ Diego Narváez – Prof de Apoyo-. División Comercial
Revisión Jurídica/ Dra. Isabel Stephany Dávila Salamanca– Jefe Oficina Asesora Jurídica